PARAGUAY TODOS

SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Presidencia de la República del Paraguay

DICTAMEN U.O.C.

Asunción, 20 de mayo de 2.011

SOC. LIZ CRISTINA TORRES, Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

Por Memorándum Nº 406 de fecha 20/05/2011 la Dirección de Administración requiere a la Unidad Operativa de Contratación, se dé inicio a los trámites pertinentes para la locación del tres inmuebles, ubicados **el primero** en la ciudad de Capiatá destinado al Centro Abierto del Programa Emblemático ABRAZO; **el segundo** en la ciudad de Asunción sobre la Avda. Eusebio Ayala destinado también al Centro Abierto del Programa Emblemático Abrazo, ambos inmuebles destinados para el albergue de niños y niñas menores de edad; proporcionando al mismo tiempo los datos personales de los propietarios, quienes estarían interesados a alquilar los inmueble a la institución. **El tercer** inmueble, se encuentra ubicado en la ciudad de Asunción y estaría destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Cabe mencionar que para el funcionamiento de los Centros Abiertos los inmuebles deben contar con espacios amplios y edificación segura donde los niños y niñas puedan desarrollar actividades de refuerzo escolar, recreación, prácticas de hábitos de higiene. Los locales deben estar ubicados cerca de los focos (áreas donde los niños desarrollan actividades económicas), por lo que el proceso de identificación del inmueble está vinculado a la zona de trabajo en calle, además de las características edilicias requeridas para éste tipo de actividad, como por ejemplo que los inmuebles deben contar con amplio césped, donde los niños y niñas podrán realizar actividades de esparcimiento.

Por tanto, y en razón a que las atenciones y los cuidados que se brindan en los Centros Abiertos deben permanecer sin pausa durante todo el año, se hace necesario garantizar el alquiler de los locales durante por dos ejercicios fiscales (24 meses), tal como la legislación nos admite.

El tercer inmueble ha ser alquilado con la finalidad de que en él funcione las oficinas de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); es requisito fundamental el espacio amplio del local para la ocupación de varias dependencias a cargo de la DGAF, incluido un predio para utilizarlo como estacionamiento para los vehículos de la SNNA y que esté ubicado cerca de los edificios donde funcionan direcciones de la secretaria haciendo así fácil el acceso a los mismos de manera a hacer eficaz y eficiente el trabajo con el buen funcionamiento de cada dependencia para el cumplimiento cabal de los objetivos sociales de la institución.

En lo referente a la fundamentación económica del gasto, los Centros Abiertos del Programa Abrazo son unidades temporales, cuya permanencia está supeditada a la zona de trabajo y a los resultados de los mismos, razón por la cual se resuelve la modalidad de locación de inmuebles en lugar de considerar adquisición de inmuebles.

Que, en todos los casos, los inmuebles a ser locados por esta institución, tienen un precio referencial de pago mensual inferior a 1000 jornales diarios mínimos mensuales.

Lic. Rafaela Cabrera de Benítez B.
Directora - U.O.C.

Al respecto, cabe señalar que el pedido es amparado por la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 44 "DE LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES", como asimismo la Resolución MH/SSEAF/UCTN Nº 59/07 el cual dispone la Modalidad de Adjudicación Directa para la Locación de Bienes Inmuebles.

En estos casos, la máxima autoridad de la institución, vía resolución y previo Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones dará por atendido el pedido y dictará Resolución para el inicio del llamado respectivo.

Finalmente debemos señalar que los recursos presupuestarios para el inicio del llamado en el objeto de Gasto 250 "Alquileres y derechos" aprobados por Ley Nº 4249/2011

Por todo lo expuesto, ésta Unidad recomienda el inicio del llamado del Presupuesto 2011, de Locación de inmuebles, tal como se encuentra previsto en el artículo 44 de la Ley Nº 2.051/1.993 "De Contrataciones Públicas", motivo por el cual solicito se dicte la Resolución de inicio del llamado.

Es mi dictamen.

Lic. Raquel Cabrera de Benítez B.
Directora - U.O.C.